



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-00781-00
Proceso	VERBAL
Demandante	LUIS FERNANDO MARIN
Causante	JOHN JAIRO RAMIREZ GARZON
Decisión	CONCEDE AMPARO DE POBREZA Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo a la solicitud de control de legalidad presentada por la parte actora, se procede a revisar el presente asunto, encontrando que el despacho omitió pronunciarse en relación a la solicitud de amparo de pobreza.

Así las cosas y por ser procedente, se CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por el demandante conforme lo establecido en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso; no se hace necesario nombrar apoderado, toda vez que ya cuenta con uno.

En relación con la medida cautelar, se deja sin efecto el auto que fijó la caución y, en su lugar, SE DECRETA la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 001-1383496 de propiedad del demandado de la oficina de Instrumentos públicos zona sur de Medellín.

LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ